

K 12744 (2863) 2016 **DEPARTAMENTO JURÍDICO** UNIDAD DE DICTÁMENES E INFORMES **EN DERECHO**

juidi W

ORD.:

6196

MAT.:

La comunicación de la propuesta de calificación de servicios mínimos debe ser informada a todos los sindicatos de la

empresa.

ANT.:

Presentación de 21.12.2016, de doña Andrea Díaz Álvarez. Gerente de Recursos Humanos SGS Minerals S.A.

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

3 0 DIC 2016

Α : ANDREA DÍAZ ÁLVAREZ

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

SGS MINERALS S.A.

PUERTO MADERO Nº 130, PUDAHUEL

Mediante presentación del antecedente, se ha solicitado un pronunciamiento jurídico respecto a si con motivo de la entrada en vigencia de la Ley Nº 20.940, que reforma el Código del Trabajo, y establece un sistema para la calificación de los servicios mínimos y equipos de emergencia, dicha calificación procede sea efectuada mediante una propuesta única dirigida a todos los sindicatos de la empresa. o por el contrario, solo respecto de los sindicatos involucrados en cada faena o establecimiento.

Al respecto, cúmpleme informar que este Servicio, mediante Dictamen Nº 5346/92 de 28.10.2016, ha procedido a fijar el sentido y alcance de los artículos 359 al 361 del Código del Trabajo reformado, referidos a la calificación y conformación de los servicios mínimos y equipos de emergencia.

En el citado pronunciamiento, esta Dirección con base en los antecedentes legales que se invocan, ha fijado la doctrina institucional referida a la materia consultada, al señalar que:

"La propuesta del empleador, de conformidad al texto legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b) General: La propuesta debe comprender la calificación de los servicios mínimos para toda la empresa, establecimiento o faena y debe ser informada a todos los sindicatos existentes en la empresa. Se entenderá que el empleador ha cumplido con informar su propuesta a todos los sindicatos existentes en la empresa, si la comunica, a través de carta o correo electrónico, a todos los sindicatos que mantienen un instrumento colectivo vigente y a los que sin mantener un contrato colectivo vigente hubieren cumplido con algunas de las comunicaciones del artículo 225 del Código del Trabajo o hubieren requerido del empleador deducir de las remuneraciones de sus afiliados la cuota sindical de conformidad al artículo 262 de este mismo cuerpo legal".

En consecuencia, conforme a la jurisprudencia administrativa expuesta, la comunicación de la propuesta de calificación de servicios mínimos debe ser informada a todos los sindicatos de la empresa, en los términos expresados en este informe.

Saluda

JOSÉ FRANCISCO CASTRO CA

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURÍO. DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Distribución:
- Jurídico

- Partes

- Control